

Acuerdo para proveedores 2016-2017

www.dpp.org/es/home

Importante: Los cambios al Acuerdo para proveedores 2016-2017 están resaltados en amarillo.

FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER

Definiciones

- I. Niño/a elegible para DPP: Un/a niño/a que vive en la ciudad y condado de Denver y está cursando su último año de educación preescolar antes de entrar a kindergarten.
- II. Crédito para la matrícula: La cantidad de ayuda financiera que una familia recibe cada mes para ayudar a pagar la mensualidad de su niño/a elegible para DPP.
 - a. Crédito para la matrícula de medio día: disponible para los niños elegibles para DPP que asistan a un proveedor de DPP al menos 5 horas a la semana, y al menos 2.5 horas cada día que asistan.
 - b. Crédito para la matrícula para programas de día completo: disponible para los niños elegibles para DPP que asistan a un proveedor de DPP al menos 25 horas a la semana, y al menos 5 horas cada día que asistan.
 - c. Crédito para la matrícula de programas de día extendido: disponible para los niños elegibles para DPP que asistan a un proveedor de DPP al menos 33 horas a la semana, y al menos 8 horas cada día que asistan.
- III. Proveedor: Un proveedor de servicios de cuidado de niños que opera bajo licencia (del estado), un proveedor de servicios en una casa particular o un programa preescolar que participa en el Programa Preescolar de Denver y que posee la licencia adecuada según Ley de Licencias de Cuidados Infantiles en Colorado, §§ 26-6-101, et seq., C.R.S., y sus enmiendas, y el Capítulo 11 del Código Municipal de Denver, o deberá ser un programa de educación infantil temprana administrado por las Escuelas Públicas de Denver según la Ley del Programa Preescolar de Colorado, §§ 22-28-101, et seq., C.R.S., y sus enmiendas.
- IV. Salón de DPP: Un salón que forma parte del programa del Proveedor de DPP y en el que está inscrito/a por lo menos un/a niño/a elegible para DPP.
- V. Introducción a la calidad: El periodo antes de que un programa reciba su primera evaluación de calidad.
- VI. Estudiante: Niño/a elegible para DPP que recibe Crédito para la matrícula.
- VII. Acuerdo: Este Acuerdo para proveedores para el curso 2016-2017.

Antecedentes

El Programa Preescolar de Denver (DPP por sus siglas en inglés) es el resultado de una iniciativa aprobada por los votantes de Denver por primera vez en noviembre de 2006 y renovada en noviembre de 2014. Nuestra misión es aumentar el acceso a la educación preescolar de calidad para los niños que vivan en la ciudad y

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

condado de Denver y que estén cursando su último año de preescolar antes de entrar al kindergarten. Hacemos esto al ofrecer apoyo financiero a los padres o tutores para ayudarles a pagar el costo de las mensualidades en el programa preescolar de su elección. También ofrecemos subsidios y recursos de desarrollo profesional a los programas preescolares elegibles para que sean evaluados y mejoren la calidad de sus servicios. DPP está disponible de manera voluntaria para todos los niños elegibles y proveedores de cuidados infantiles que califiquen y que estén de acuerdo en participar en nuestro sistema de evaluación y mejora de su calidad.

Los proveedores que ofrezcan programas de medio día, día completo o día extendido y que tengan un/a niño/a inscrito/a elegible para participar en DPP califican para formar parte del Programa. Los padres que viven en la ciudad y condado de Denver pueden usar el crédito para ayudar con el costo de las mensualidades en programas preescolares que estén ubicados fuera de la ciudad y el condado de Denver; sin embargo, solo los programas preescolares que estén dentro de la ciudad y condado de Denver califican para recibir subsidios y recursos de desarrollo profesional para ser evaluados por su calidad e implementar mejoras.

Beneficios para los proveedores

DPP invierte aproximadamente 10 por ciento de su presupuesto anual en oportunidades para evaluar y mejorar la calidad de los programas preescolares participantes. Al participar en DPP, los proveedores tienen acceso a numerosos beneficios, muchos de los cuales tienen relación e incentivan aún más las mejoras a la calidad. La siguiente lista define los beneficios disponibles para programas elegibles y participantes:

Todos los programas preescolares asociados a DPP (incluyendo aquellos ubicados fuera de Denver) reciben:

1. Créditos de la matrícula para pagar las mensualidades de los niños inscritos en sus programas;
2. Acceso a cursos de capacitación y *webinars* de desarrollo profesional ofrecidos por DPP;
3. Información gratuita sobre mercadotecnia a través del sitio web de DPP;
4. Inclusión en ciertos eventos promocionales de DPP; y
5. Acceso a una gran variedad de materiales de mercadotecnia de DPP.

Los programas preescolares asociados a DPP y ubicados en Denver reciben:

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

1. El pago por las observaciones en todos los salones de DPP con el Sistema de Evaluación en los Salones (CLASS®) al igual que apoyo con una porción de los costos si los programas intentan obtener y obtienen una Acreditación Alternativa con Colorado Shines según lo determine DPP.
2. Subsidios para mejorar su calidad mediante cursos universitarios y conferencias en Educación Infantil Temprana (ECE en inglés), *coaching** y materiales para sus salones.

* A diferencia de los cursos de capacitación en grupo, *coaching* es la oportunidad de recibir apoyo individual, en las instalaciones del programa preescolar, para que el personal mejore sus habilidades de enseñanza.

Recursos

A continuación hay una lista con la información de contacto si tiene alguna pregunta o duda en cualquier momento durante su participación en DPP. También puede visitar el sitio web de DPP (www.dpp.org/es/home) para obtener más información.

Si tiene un programa/centro preescolar y tiene alguna pregunta, favor de contactar al Director de Iniciativas de Calidad de DPP -720.287.5055 ext. 14

Si es el padre/madre o tutor de un/a niño/a y tiene alguna pregunta sobre el proceso de aplicación/inscripción, favor de llamar al 303.595.4DPP (4377).

Manual del proveedor de DPP: <http://dpp.org/for-preschools/provider-login>

Usuario: provider

Contraseña: handbook

Acceda al manual para consultar documentos importantes relacionados con DPP, incluyendo entre otros, el Acuerdo del proveedor, las aplicaciones para familias, las plantillas para los formularios de asistencia, la escala para el crédito de matrícula de DPP, información sobre cómo acceder a recursos de mejora de calidad y los resultados de las evaluaciones de DPP.

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

Muchas gracias por su continua dedicación a esta iniciativa tan importante. Esperamos seguir trabajando con usted para ofrecerles a todos los niños de Denver acceso a una educación preescolar de calidad.

El Programa Preescolar de Denver (DPP) ofrecerá créditos para el pago de las mensualidades a los padres y tutores elegibles que vivan en Denver para que puedan pagar una porción de la mensualidad de su niño/a (“el Estudiante”) durante el año antes de entrar al kindergarten. La disponibilidad de créditos para el pago de las mensualidades depende de los fondos provistos por la ciudad y condado de Denver al Programa Preescolar de Denver. La cantidad de este crédito es determinada en base al tamaño e ingresos de la familia, el número de días que el/la niño/a asiste a un programa preescolar, las horas que asiste durante el día (medio día, día completo, día extendido) y el resultado de la evaluación de calidad del programa al que asiste. **La cantidad de Crédito para las matrícula mensual puede verse aumentada o reducida durante el curso escolar si la evaluación de calidad del programa proveedor cambia.**

Para recibir estos créditos de las mensualidades, el Programa Preescolar se compromete a:

I. El Programa

1. Ofrecerles un programa preescolar a los niños en su último año de educación preescolar antes de entrar al kindergarten esencialmente de la misma forma como se les anuncia a los padres y se le provee a DPP, incluyendo, entre otros, el plan de estudios, la ubicación geográfica, el personal y el horario. Cualquier cambio importante debe ser aprobado por DPP. El Programa debe tener a un/a niño/a elegible inscrito/a en su programa preescolar para calificar como socio de DPP.
2. Notificar a DPP de inmediato si hay algún cambio en la directiva del centro preescolar del Programa.
3. **Notificar a DPP de inmediato cualquier cambio en la persona de contacto por parte del Proveedor en relación a aplicaciones, asistencia y pagos de Créditos de la matrícula.**

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

II. Créditos mensuales para la matrícula

1. En ninguna instancia el costo por un número comparable de horas para un estudiante que no esté participando en DPP deberá ser menor que el costo por un Estudiante que participa en DPP. El costo de las mensualidades publicado por un programa preescolar durante el último año antes de calificar para el kindergarten no deberá cambiar durante el año escolar según lo establecido por el Programa Preescolar de Denver.
2. Notificar de inmediato a DPP cuando un Estudiante ha estado ausente siete (7) días o más durante cualquier mes. En tal caso, la cantidad del crédito para cubrir las mensualidades será prorrateada a partir de entonces por cada día adicional de ese mes en el que el Estudiante esté ausente.
3. Notificar de inmediato a DPP cuando un Estudiante haya cancelado su inscripción al programa del Proveedor. En ninguna instancia DPP pagará la mensualidad futura hasta recibir notificación por parte del Proveedor de que el/la niño/a ha sido readmitido/a de acuerdo a su política. La política del Proveedor debe ser aplicada de manera uniforme para todos los niños en su último año de educación preescolar antes de entrar al kindergarten.
4. Notificar de inmediato a DPP cuando un Estudiante haya cambiado su horario de asistencia o número de horas en las que participa en el programa del Proveedor.
5. Procesar y enviar toda la información de asistencia para asegurar que se haga el pago correcto de todos los créditos a más tardar el día 20 del mes siguiente al mes en que los servicios fueron prestados (p.ej. la información de asistencia de septiembre de 2016 debe ser enviada a más tardar el 20 de octubre de 2016). Si toda la información requerida no es recibida, los pagos podrían ser cancelados. **La información que se requiere sobre la asistencia es la siguiente:**
 - a. Utilice la plantilla modelo, de asistencia e introduzca allí toda la información, o
 - b. Envíe la asistencia en el formato que Proveedor crea más conveniente y que incluya la siguiente información para cada estudiante de DPP aprobado.

Estudiante: nombre y apellidos, número de días que planeaba asistir y días que de hecho asistió. Además, se requiere la siguiente información si se aplica a un Estudiante en concreto durante ese mes: cambio de horario de asistencia (si el Estudiante incrementó o disminuyó sus horas de asistencia), fecha de inicio (si el Estudiante se registró en el programa del Proveedor durante ese mes), cambió de dirección (si la dirección del Estudiante cambió ese mes).

- c. El Proveedor se compromete a confirmar el número total de niños elegibles para DPP registrados, número total de salones de DPP y número total de niños registrados en los salones de DPP en su formulario de asistencia mensual.
 - d. El Proveedor se compromete a verificar los niveles de participación de los Estudiantes dos veces al año: una en octubre y otra en marzo.
6. El Proveedor no debe usar los créditos para las mensualidades, los subsidios para mejorar la calidad y los recursos para el desarrollo profesional derivados de los impuestos con que se financia el Programa Preescolar de Denver para participar en actividades inherentemente religiosas, como rezar, la educación o instrucción religiosa o hacer proselitismo. Si el Proveedor participa en dichas actividades inherentemente religiosas, las actividades inherentemente religiosas deben ser ofrecidas por separado, en otro momento y lugar, a los programas, actividades o servicios apoyados por los impuestos del Programa Preescolar de Denver, a menos que esas actividades religiosas no sea practicable debido a las limitaciones físicas de las instalaciones en las que las actividades de DPP son practicadas. Ninguna parte de este Acuerdo deberá ser tomada como algo que afecte el derecho del Proveedor a practicar actividades inherentemente religiosas, financiadas de manera privada, o afectar la independencia de los Proveedores, incluyendo sus derechos protegidos por las Constituciones de Colorado y de los EE.UU. y las leyes correspondientes.
7. Los créditos para las mensualidades tienen el objetivo de suplementar los fondos de otras fuentes financieras, incluyendo, entre otras, el Programa de Ayuda para Cuidados Infantiles en Colorado (CCCAP en inglés), Head Start, el Programa Preescolar de Colorado (CPP en inglés) y otras vías de ingresos de las Escuelas Públicas de Denver (DPS en inglés). Sin embargo, los créditos no están diseñados para cubrir los copagos establecidos por CCCAP u otros programas públicos de asistencia financiera. En caso de que

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

el Programa, padre/madre o tutor/a no califique para participar en CCCAP, Head Start, CPP u otros programas de ayuda financiera debido a una conducta inapropiada o representación falsa, los créditos provenientes de DPP serán cancelados en el periodo durante el cual dicho Proveedor sea descalificado.

8. La cantidad total de fondos mensuales que reciba un Proveedor por un Estudiante de DPP de todos los recursos, incluyendo los Créditos de DPP, los padres u otras contribuciones privadas, y/o otros fondos públicos, no excederán el costo total de las mensualidades publicadas del Programa para ese/a niño/a. En caso de que dicho total exceda las mensualidades publicadas, el Proveedor lo notificará de inmediato a DPP para explicar cómo estos fondos han sido reducidos para que los fondos totales cumplan con este requisito.
9. Los Créditos para la matrícula se calculan por niño basándose en la Escala de crédito disponible en el Manual del proveedor de DPP y están sujetos a cambio en cualquier momento durante el año en caso de que haya cambios en alguno de estos factores: ingresos o tamaño de la familia, horas del Estudiante y/o días que se planea asistir, y/o nivel de calidad de la evaluación del programa. El Crédito para la matrícula cesará de inmediato para cualquier estudiante que se mude fuera de la Ciudad y Condado de Denver. Los Créditos para la matrícula pueden también cambiar si el Proveedor incumple alguno de los términos de este Acuerdo aquí expuestos.
10. La cantidad y distribución de los créditos para las mensualidades están sujetas a los fondos anuales recibidos por el Programa Preescolar de Denver provenientes de la ciudad y condado de Denver y podrían cambiar durante el periodo establecido por este acuerdo.
11. La distribución de los Créditos de matrícula está también sujeta a que el Proveedor cumpla las indicaciones de este Acuerdo, incluyendo pero no solo limitándose a mantener la licencia de cuidado de niños, mantener los requisitos mínimos de pólizas de seguros, tal como se indica en la Sección V de este Acuerdo, y participar y conseguir los niveles de calidad apropiados en la evaluación de calidad y sistema de mejoras de DPP tal como se expone en la Sección IV de este Acuerdo.

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

III. Calidad

1. Durante todo el tiempo que el Proveedor esté recibiendo créditos para las mensualidades a nombre de cualquier Estudiante, el Programa deberá (i) mantener su licencia bajo la Ley de Licencias de Cuidados Infantiles en Colorado, §§ 26-6-101, et seq., C.R.S., y sus enmiendas, y el Capítulo 11 del Código Municipal de Denver, o (ii) deberá ser un programa de educación infantil temprana administrado por las Escuelas Públicas de Denver según la Ley del Programa Preescolar de Colorado, §§ 22-28-101, et seq., C.R.S., y sus enmiendas.
2. El Proveedor deberá corregir cualquier violación a los estándares de la licencia dentro del periodo establecido por el Departamento de Servicios Humanos de Colorado, División de Cuidados y Aprendizaje Tempranos, Oficina de la Niñez Temprana. El Programa Preescolar de Denver tiene un acuerdo con el Departamento de Servicios Humanos de Colorado, División de Cuidados y Aprendizaje Tempranos, Oficina de la Niñez Temprana para reportar violaciones a sus estándares de licencias observados por cualquier representante de DPP y que figuren como quejas de nivel 0 a 3, de acuerdo a las Pautas de Investigación del Departamento de Servicios Humanos de Colorado, División de Cuidados y Aprendizaje Tempranos, Oficina de la Niñez Temprana. Esos representantes de DPP que observen dichas violaciones notificarán al personal apropiado si se necesita hacer dicho reporte y, de ser necesario, trabajarán con el Programa para crear un plan que corrija el problema. El Programa Preescolar de Denver se reserva el derecho a suspender o cancelar este Acuerdo si no se corrigen violaciones serias a los estándares de la licencia según lo requiere las Pautas de Investigación de Quejas de la División de Cuidados y Aprendizaje Tempranos, Oficina de la Niñez Temprana. Cuando se escribió este Acuerdo, las reglas y regulaciones para obtener la Licencia de Centros de Cuidados de Niños de Colorado se puede acceder aquí: <http://www.coloradoofficeofearlychildhood.com/#!/rules-and-regulations/c86y>
3. El Proveedor deberá participar en un Sistema de evaluación y mejora a la calidad determinado por DPP, incluyendo capacitaciones y un Sistema de mejora a la calidad compuesto de tres elementos. Estos elementos incluyen: introducción a la calidad, el establecimiento de una evaluación objetiva de

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

la calidad del Programa, y el desarrollo e implementación de un plan de mejora a la calidad para el Programa. El Proveedor acepta compartir los reportes de la evaluación de calidad de su programa con DPP y/o permitir que la organización de evaluación de calidad apropiada comparta sus reportes de evaluación con DPP para que DPP pueda apoyar el proceso de mejora de la calidad del Proveedor. El Proveedor también autoriza que DPP publique los reportes más recientes de la evaluación de calidad del Proveedor en el sitio web de DPP y entiende que DPP puede notificar a los padres del Estudiante directamente en caso de que la valoración de calidad cambie. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, el Proveedor ha de notificar a los Padres de los Estudiantes cualquier cambio en la valoración de calidad.

4. Los Proveedores localizados fuera de la Ciudad y Condado de Denver aceptan que DPP no puede proporcionar ningún tipo de fondos para participar en la evaluación de calidad y sistema de mejoras, y que son ellos los responsables de obtener fondos externos o autofinanciar las evaluaciones de calidad necesarias. Si se le contacta, el Director de Iniciativas de Calidad de DPP acepta ayudar a los proveedores fuera de Denver a buscar ideas para encontrar otras fuentes de ingresos para participar en evaluaciones de calidad y sistemas de mejoras requeridos por DPP.
5. El Proveedor acepta recibir una consulta después de pasar por la evaluación de Colorado Shines u observación de CLASS®.
6. La distribución de los fondos para mejorar la calidad depende de los fondos anuales recibidos por el Programa Preescolar de Denver provenientes de la ciudad y condado de Denver y podrían cambiar durante el periodo establecido por este acuerdo.
7. Notificar con prontitud a DPP cuando ya no tenga un Estudiante elegible para DPP inscrito en su programa de educación preescolar. Si después de 180 días, el Proveedor sigue sin tener un/a niño/a elegible para DPP inscrito a su programa, el Proveedor ya no seguirá siendo un programa asociado a DPP activo.

IV. Elegibilidad

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

DPP está comprometido a apoyar a los Proveedores de DPP para que alcancen y mantengan el más alto nivel de calidad. Para que los Proveedores de DPP mantengan un estatus activo en DPP y sigan siendo elegibles para recibir fondos de DPP, ellos aceptan participar en iniciativas continuas para mejorar su calidad según sean evaluados en las observaciones de CLASS® y a través de Colorado Shines. Los requisitos para mejorar la calidad para cada Proveedor entre una y otra evaluación serán específicos a ese Proveedor con base en sus reportes de evaluaciones anteriores. Los Procedimientos Operativos de Elegibilidad de un Programa (*Eligibility Site Operational Procedures*) que explican el proceso de cómo DPP trabajará en colaboración con el Proveedor para apoyarlo para mejorar su calidad serán publicados en línea, en el Manual del Proveedor de DPP, disponible en este enlace: <http://dpp.org/for-preschools/provider-login>. (Nombre de usuario: “*provider*”. Contraseña: “*handbook*”.) Los Proveedores de DPP que no cumplan todavía con los requisitos a continuación aceptan reunirse periódicamente con el personal de DPP para colaborar en sus planes de mejora de la calidad.

1. Requisitos para los resultados de los niveles de evaluación de CLASS® y Colorado Shines
 - A. Los Proveedores que hayan recibido en su observación de CLASS® en cualquier salón de DPP un resultado menor a 5.5 en el campo de Apoyo emocional (*Emotional Support* o *ES*), menor a 5.0 en la Organización del salón (*Classroom Organization* o *CO*) y/o menor a 2.0 en el campo de Apoyo a la enseñanza (*Instructional Support* o *IS*) aceptan trabajar para obtener por lo menos estos resultados mínimos antes de su próxima observación. Los objetivos del Plan de mejoras a la calidad (*QIP* por sus siglas en inglés) y las fechas límites para alcanzar estos resultados serán completados en forma conjunta entre DPP y el Proveedor.
 - B. Los Proveedores que actualmente estén en el Nivel 1 de Colorado Shines aceptan alcanzar el Nivel 2 a más tardar seis meses después de alcanzar el primer nivel (Nivel 1). **DPP no financiará el primer nivel (Nivel 1) después de seis meses excepto cuando ciertas circunstancias atenuantes impidan completar el segundo nivel (Nivel 2), por ejemplo, muchos cambios en el personal.**
 - C. Los Proveedores que actualmente estén en el Nivel 2 de Colorado Shines y nunca hayan recibido una evaluación de Qualistar Rating™

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

o de Colorado Shines aceptan recibir su primera evaluación de Colorado Shines a más tardar seis meses después de alcanzar el segundo nivel (Nivel 2).

- D. Los Proveedores que actualmente estén en el Nivel 2 de Colorado Shines debido a una evaluación anterior de 2 estrellas de Qualistar Rating™ o con base en los resultados de su primera evaluación de Colorado Shines aceptan trabajar para alcanzar por lo menos el Nivel 3 antes de su próxima evaluación. Los objetivos y las fechas límites del Plan de mejoras a la calidad (QIP) para alcanzar el tercer nivel (Nivel 3) serán completados en forma conjunta entre DPP y el Proveedor. **La expectativa es que los Proveedores alcancen al menos el tercer nivel (Nivel 3) para su segunda evaluación de los Niveles del 3 al 5 de Colorado Shines para garantizar su elegibilidad en DPP.**
- E. Los Proveedores que ya haya alcanzado el Nivel 3, 4 o 5 de Colorado Shines deberán mantenerse por lo menos en el Nivel 3. Si el nivel del Proveedor cae por debajo del Nivel 3, el Proveedor deberá cumplir con los mismos requisitos descritos anteriormente para los Proveedores que estén en el Nivel 1 o Nivel 2 de Colorado Shines.
- F. Si un Proveedor no logra cumplir con los criterios descritos en las secciones anteriores de la A a la E, y no demuestra estar comprometido para mejorar su calidad, ese Proveedor podría, si así lo determina DPP, perder su estado activo con el Programa Preescolar de Denver y dejar de ser elegible para recibir fondos de DPP.
 - i. Si un Proveedor pierde su estatus activo con DPP y desea volver a obtenerlo, el Proveedor deberá pagar por su propia evaluación de Colorado Shines, su Acreditación Alternativa de Colorado Shines y/o sus observaciones de CLASS® y obtener los mismos resultados al que estuvo sujeto bajo las secciones anteriormente mencionadas. Si estos resultados son alcanzados, el Proveedor retomará su estatus activo y podrá ser elegible nuevamente para recibir fondos de DPP.

2. Temporización de los requisitos de evaluación:

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

A. Observación CLASS ®

- i. Todos los nuevos Proveedores de DPP recibirán una observación CLASS ® en todos sus salones DPP dentro del primer año desde que empezaron a formar parte de DPP.
- ii. Las sucesivas observaciones CLASS ® ocurrirán como mínimo una vez cada dos años en cada salón de DPP.

B. Proveedores con la intención de obtener la Acreditación Alternativa con Colorado Shines

- i. Los Proveedores de DPP que elijan una Acreditación Alternativa reconocida por DPP en lugar de la Evaluación de Colorado Shines de los Niveles del 3 al 5 tendrán hasta seis meses pasada la fecha de validez de su evaluación con Colorado Shines para recibir su nueva acreditación mientras mantienen su actual nivel de evaluación para que se les pueda rembolsar los Créditos de la matrícula.
- ii. Si la la acreditación no se ha obtenido durante ese periodo de seis meses, la cantidad de Créditos de DPP se verá ajustada para reflejar el nivel de la evaluación actual de Colorado Shines. Los Proveedores también han de obtener la acreditación en los tres meses siguientes o recibir la Evaluación con Colorado Shines Nivel 3-5.

C. Proveedores que elijan la evaluación con Colorado Shines Nivel 3-5.

- i. Posponer la evaluación para tener tiempo adicional de preparación

Los Proveedores de DPP que decidan dejar que su anterior evaluación de Qualistar Rating™ caduque para poder tener tiempo adicional para prepararse para su primera evaluación con Colorado Shines de los niveles del 3 al 5, tendrán hasta seis meses desde la fecha de caducidad de la evaluación de Qualistar Rating™ para recibir la evaluación con Colorado Shines de los niveles del 3 al 5. Sin embargo, una vez la evaluación de Qualistar Rating™ caduca, DPP usará de inmediato la evaluación del Proveedor con Colorado Shines Niveles 1 o 2 para calcular el reembolso del Crédito de la matrícula hasta que el Proveedor reciba la evaluación con Colorado Shines de los Niveles del 3 al 5.

- ii. Posponer la evaluación por un cambio de localización pendiente

1. Los Proveedores de DPP que cambien de localización tendrán seis meses de periodo de gracia más allá de la fecha de validez actual de su evaluación en la que pueden mantener su nivel.
2. Si el Departamento de Servicios Humanos no aprueba que la evaluación previa se transfiera a la nueva localización, el Proveedor ha de recibir la evaluación con Colorado Shines de los niveles 3 al 5 en los tres meses siguientes desde que empiecen a operar en el nuevo lugar.

Circunstancias atenuantes

- i. DPP se reserva el derecho a hacer excepciones a las políticas indicadas arriba en relación a los tiempos de la evaluación/acreditación en circunstancias atenuantes, como por ejemplo, la agencia acreditadora causa retraso en la evaluación del centro; falta de disponibilidad para una evaluación de niveles del 3 al 5 con Colorado Shines, etc.

V. Seguro

1. Sujeto a cualquier cambio que DPP podría aprobar a su discreción, los Programas deben obtener y mantener una póliza de seguro a través de una compañía responsable. Como mínimo, el Programa debe mantener (i) una póliza de seguros integral con responsabilidad general con un límite de \$1,000,000, límite individual combinado por evento, \$2,000,000 combinados en general, un límite combinado de \$100,000 por mal comportamiento sexual/\$100,000 combinados, o cualquier cantidad mayor que determine el arrendador; (ii) la póliza de seguro con responsabilidad general debe nombrar a DPP y a la ciudad y condado de Denver como asegurados adicionales; (iii) seguro automovilístico de \$1,000,000 que cubra todos los automóviles alquilados, propios y no propios; (iv) seguro de compensación para los trabajadores con límites de \$100,000 por cada reclamación por lesiones corporales por evento, \$100,000 por cada lesión corporal por reclamación por enfermedad por evento, y \$500,000 de agregado para todas las reclamaciones de lesiones corporales por enfermedad ; (v) para todos los seguros de responsabilidad general, las pólizas no deben incluir una exclusión contra el abuso o acoso sexual, la discriminación o cualquier ofensa similar. (Favor de enviar los

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

certificados de seguros a: 3532 Franklin Street, Suite F, Denver, CO 80205 o por fax al 1-886-802--0563)

- a. Si no ofrece servicios de transporte como parte de su programa preescolar, usted podría recibir ayuda para estar exento del seguro automovilístico poniéndose en contacto con el Director de Iniciativas de Calidad de DPP llamando al 720.287.5055 ext. 14.
 - b. Los requisitos anteriores constituyen el mínimo necesario y el programa puede elegir obtener pólizas con límites más amplios o mayores. DPP se reserva el derecho de hacer cambios a su propia discreción.
2. Incluir en todas las pólizas de seguros una provisión que especifique que la póliza no será cancelada por falta de pago antes de informarle a DPP, con un mínimo de diez (10) días de anticipación, y que no se harán otras cancelaciones o cambios a los términos o condiciones de la cobertura sin antes informarle a DPP con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. INDEMNIZAR Y EXIMIR DE CULPABILIDAD A DPP Y A LA CIUDAD Y CONDADO DE DENVER CONTRA TODOS LOS RECLAMOS QUE SURJAN DEBIDO A LAS ACCIONES TOMADAS POR EL PROGRAMA CUANDO OFREZCA SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES QUE RECIBEN CRÉDITOS PARA PAGAR LAS MENSUALIDADES DE CONFORMIDAD CON ESTE ACUERDO.
- a. En caso de que el Proveedor sea considerado una entidad gubernamental o una corporación sin fines de lucro, DPP entiende y acepta que la responsabilidad por los reclamos debido a daños a personas o propiedades que surjan de las acciones u omisiones de dicho Programa está controlada y limitada por a) la Constitución de Colorado, la Ley de Inmunidad Gubernamental de Colorado (CRS 24-10-101 et seq.) y la Ley de Control de Riesgos (CRS 24-30-1501 et seq.), o b) la Ley Actualizada para Corporaciones Sin Fines de Lucro de Colorado, (CRS. 7-121-101 et seq.), según sea el caso. Cualquier provisión (indemnización, exención de culpabilidad, seguro u otra) de este Acuerdo, ya sea que haya sido mencionada en este documento, deberá ser modificada para limitar la responsabilidad del Estado, sus departamentos, agencias, mesas ejecutivas, representantes y empleados de las leyes mencionadas anteriormente.
 - b. Nada en este Acuerdo tiene como objetivo dispensar cualquier derecho de las partes bajo dichas leyes.

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

4. Si el Proveedor no mantiene la póliza de seguros requerida en la descripción de este Acuerdo, o no cumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en él, DPP tendrá la opción de dar por terminado este Acuerdo a su propia discreción y/o no pagar los Créditos de la matrícula para cualquier estudiante de DPP durante el periodo de tiempo en el que el Proveedor no cumpla lo acordado.
5. En caso de que el Proveedor elija obtener su póliza de seguro a través de una compañía diferente, el Proveedor acepta notificar de inmediato a DPP para que se pueda verificar la cobertura.

VI. Mantenimiento de registros / Reportes

1. Una vez que el Proveedor esté satisfecho con que DPP haya obtenido los permisos requeridos por la ley, incluyendo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA en inglés):
 - A. Mantener por tres (3) años los registros de asistencia diaria, de pago y cualquier otro registro designado razonablemente por DPP para cada Estudiante, y permitirle a DPP el acceso a dichos registros.
 - B. Darle a DPP o a sus contratistas designados, según lo solicite, la información y datos relacionados al Proveedor y al/los Estudiante/s para ayudar a DPP a evaluar el Proveedor y el progreso alcanzado por el/los Estudiante/s inscrito/s en el programa del Proveedor.
 - C. Permitir que DPP comparta con otras partes interesadas y designadas por DPP la información sobre el programa del Proveedor y sus Estudiantes, incluyendo la tecnología y metodología, evaluación, categoría y mejoras a la calidad. Permitir que Qualistar Colorado y Clayton Early Learning, los contratistas encargados de evaluar la calidad para DPP, provean de la información obtenida durante el proceso de evaluación a las partes designadas razonablemente por DPP como aquellas que necesitan esta información con el objetivo de hacer reembolsos de las mensualidades, del proceso de calidad y de la evaluación. Permitir que DPP publique el Reporte de la Evaluación de Calidad de Qualistar Rating™, los reportes de CLASS® o los resultados de la Escala de Evaluación del Ambiente (ERS en inglés) del Programa y la información demográfica del mismo en el sitio web de DPP.
 - D. Darle a DPP acceso, durante un horario laboral razonable, a los registros del Proveedor y de los niños inscritos a DPP en el área

preescolar del Proveedor, y permitir que los representantes de DPP observen al Proveedor y sus Estudiantes.

2. No obstante los requisitos contenidos en el subpárrafo 1 A-D de esta Sección VI, las partes están de acuerdo en que cierta información mantenida por el Proveedor es confidencial y no puede ser compartida sin la autorización apropiada. Sin embargo, si DPP obtiene los permisos mencionados en la Sección V, el Proveedor compartirá con DPP y sus empleados, agentes y representantes lo que podría ser considerada información confidencial según las leyes federales y estatales. Por lo tanto, el Proveedor deberá proveer a DPP de una notificación por escrito en el momento de compartir la información, si la información es compartida de manera verbal, a más tardar diez (10) días antes de la fecha en que esa información confidencial sea compartida. Es por eso que DPP está de acuerdo en mantener esa información o registros confidenciales recibidos del Proveedor según lo estipulado por las leyes federales y estatales. Además, DPP notificará con prontitud al Proveedor si esa información confidencial es compartida o usada sin su autorización por cualquier persona o entidad. Al término de este Acuerdo, DPP regresará con prontitud al Proveedor todos los documentos, discos y otros medios de informática u otros materiales en su posesión y control que sean designados como confidenciales por parte del Proveedor.
3. Cumplir con todas las regulaciones y leyes locales, estatales y federales aplicables al Proveedor.
 - A. El párrafo 1 1 A-D de esta Sección VI Mantenimiento de registros/Reportes seguirá estando vigente aun cuando este Acuerdo sea terminado.
 - B. El Proveedor también está de acuerdo con DPP en lo siguiente: A menos que DPP reciba un aviso por escrito, ningún oficial, representante o empleado de la Ciudad y Condado de Denver debe tener algún interés personal o financiero en, o beneficiarse del, Proveedor o su programa preescolar de ninguna forma.

VII. Publicidad de la marca y mercadotecnia

1. Como socios de DPP, el personal administrativo, los maestros y otros empleados del programa del Proveedor son embajadores clave frente a los

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

niños elegibles para DPP y sus familias. El Proveedor acepta seguir las siguientes pautas nuevas relacionadas a la publicidad de la marca e iniciativas de mercadotecnia de DPP:

- A. El Proveedor acepta publicar un póster o calcomanía para la ventana (obsequiados por DPP) cerca de la entrada principal de sus instalaciones.
- B. El Proveedor acepta incluir la solicitud y un folleto de DPP con el resto del paquete de documentos de inscripción de su programa.
- C. Si el Proveedor tiene un sitio web, el Proveedor acepta incluir un enlace al sitio web de DPP en una página web apropiada que mencione el pago de las mensualidades o las mejoras a la calidad.
- D. Además, otras sugerencias para promocionar a DPP:
 - i. Promocionar a DPP con todas las familias que tengan niños elegibles para DPP durante cualquier reunión de padres organizada por el Proveedor. Según la disponibilidad de nuestro personal, DPP se complacerá en enviar a un representante para hablar directamente con las familias durante estas reuniones.
 - ii. Mostrar la pancarta de DPP en la parte exterior del edificio y pegar la calcomanía de DPP en todos los salones de DPP.
 - iii. Distribuir otros materiales de DPP a las familias que tengan niños elegibles para DPP.
 - iv. Incluir el logotipo de DPP en cualquier tipo de documento de facturación que le envíe a las familias.

VIII. Legal

1. A menos que DPP sea informado por escrito, ningún miembro de la Mesa Ejecutiva o del personal de DPP deberá tener alguna relación personal o financiera, o algún interés beneficioso, en el Proveedor o su programa preescolar.

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**

2. El Proveedor no deberá a sabiendas emplear o contratar a un extranjero indocumentado de acuerdo a las leyes estatales y federales.
3. El Proveedor no deberá discriminar contra cualquier persona debido a su raza, religión, origen nacional, género, edad (excepto en lo relacionado a la edad de los niños que califiquen para los créditos para las mensualidades), estatus militar, orientación sexual, variación de género, estado civil o discapacidades físicas o mentales (excepto si esa discapacidad puede afectar material y negativamente la administración apropiada del programa preescolar).
4. El Proveedor no debe asignar cualquier derecho u obligación bajo este Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de DPP, el cual será dado bajo el criterio absoluto de DPP.
5. El cumplimiento de las obligaciones del Proveedor y todos los derechos de acción relacionados a tal cumplimiento estarán reservados únicamente a la ciudad y condado de Denver y DPP. Los derechos del Proveedor a cualquier beneficio bajo este Acuerdo estarán reservados únicamente al Proveedor. Nada que figura en este Acuerdo da o permite cualquier reclamo o derecho a actuar de otro o de terceros. La intención explícita de DPP y del Programa es que cualquier parte que no sea DPP o el Proveedor que recibe los servicios bajo este Acuerdo sea considerada solamente como un beneficiario secundario de este Acuerdo.
6. Este Acuerdo para proveedores será vigente del 1^o de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.
7. Cualquiera de las partes puede rescindir o terminar este Acuerdo, con o sin causa, notificando por escrito a la otra parte de su intención de tomar dicha acción. El documento escrito deberá ser enviado a la otra parte por correo postal certificado, con un recibo de devolución, y deberá entrar en vigencia diez (10) días después de la fecha de envío.
8. Este Acuerdo será obligatorio y su efecto permanecerá vigente en beneficio de las partes, y, según se permita, de sus sucesores y cesionarios.
9. La jurisdicción y ubicación geográfica de cualquier acción legal relacionada a este acuerdo deberá estar dentro de la Ciudad y Condado de Denver, Colorado.

**FUNDING
QUALITY
PRESCHOOL
FOR DENVER**